



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 668.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila” (DIF), el cual se desincorporo con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en 12 líneas; 3.49, 3.24, 11.96, 2.35, 1.20, 2.34, 1.10, 0.60, 0.22, 8.30, 3.43 y 5.00 metros y colinda con la calle Rioja.
Al Sur: mide 25.60 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: mide en 8 líneas; 6.97, 4.35, 3.96, 1.05, 3.78, 2.02, 8.19 y 6.40 metros y colinda con área municipal.
Al Poniente: mide en 8 líneas; 8.18, 9.03, 0.95, 1.82, 1.82, 6.71, 4.19 y 2.97 metros y colinda con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 280807, Libro 2809, Sección I, de fecha 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se construya un centro comunitario que beneficie a las personas que habitan el mencionado sector. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL